

Considerando que los señores Iguales de la
los mas pobres; de una conformidad, se acordaron
así como todos los días a El Repartimiento, de la otra
Armas una de los señores Capitulares de los
aumentando por sus antigüedades poniendo
en El Limite, y arrendando en los que
considerados, mas necesitados, y a pro por
ción de los que cada uno tiene, y
que de esta forma, se acordó a El señero de
la m. necesidad, respecto de que se todos
le damos y General abasto, si se por
de El sufragio, para el que en las Parroquias
nos, y que les notifique a las de cada
de panes no vendan por si algunos se
sea distribuido por El señero Capitular en
la amasura en vendan en Pan Penas
de un to. por cada Oca, y de un to. de
a Arbitrio de S. J. de los, alguna de
pedidos y Repartimiento, de un to. de
El Carante, de S. J. de Mahis, María
Blanca y Padilla y de un to. de